

5.—*Protección del patrimonio histórico artístico y arqueológico:*

Se admiten las valoraciones y estudios que obran en el estudio de impacto ambiental en su apartado 5.2.5. La Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en su sesión del día 1 de diciembre de 2006, acordó informar favorablemente la actuación pretendida.

6.—*Protección paisajística:*

Dada la especial ubicación de esta industria extractiva y dado que en el estudio no se efectúan estudios específicos sobre intrusión visual de la futura zona afectada por la extracción ni los métodos previstos para mitigar o aminorar esta afección. Se elaborará un estudio específico sobre afección al paisaje con su valoración y metodología y sistemas a aplicar para aminorar la afección.

Este estudio se remitirá al órgano ambiental junto con el nuevo Plan de Restauración a redactar.

7.—*Plan de recuperación ambiental:*

7.1. Se elaborará un documento técnico denominado Proyecto de Recuperación Ambiental (Plan de Restauración), firmado por técnico competente, a presentar ante este órgano ambiental con anterioridad al comienzo de la actividad y que cumpla además de con los específicos e inherentes a un proyecto de Recuperación Ambiental, con los siguientes parámetros:

- El proyecto deberá referirse a la totalidad de la explotación, es decir a la ampliación actual MAS la zona en proceso de explotación i/las zonas de Solapes.
- En el documento denominado “presupuesto” se deberán definir correctamente las unidades de obra a ejecutar y los precios de mercado de cada una de ellas (cuadros de precios, precios descompuestos, etc.).
- Los taludes no superarán los 15 m de altura y las bermas se dimensionarán con un ancho no inferior a 3,50 m, para permitir la circulación de retropalas y/o mini-retropalas para aporte de tierra vegetal.
- Se contemplarán, dentro de las unidades de plantación y siembras, lo correspondiente a enmiendas orgánicas e inorgánicas.
- En este proyecto se redactará un cronograma de recuperación/restauración que permita saber en cada momento que zonas están en procesos de explotación y cuales en proceso de restauración. Este cronograma supeditará el comienzo de las labores en una fase a estar completamente restaurada la fase precedente, si es posible.

Anualmente se redactará un anexo al proyecto que coordine el plan de labores con el plan de recuperación/restauración, indicándose especialmente:

- Parcelas a restaurar o zonas.
- Restitución topográfica.
- Reposición de marras de arbóreas, arbustivas y corrección de siembras.
- Este proyecto supeditará, si es posible, el comienzo de las labores en una fase a estar completamente restaurada la fase precedente. Este Proyecto será remitido al órgano ambiental para su aprobación o corrección.

En el último año se completará la recuperación-restauración señalada en la condición 1.5. de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

8.—*Seguimiento y vigilancia:*

Todos los informes, proyectos y planes de recuperación ambiental, así como los planes de labores y restauración anuales previstos, se remitirán a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural a fin de realizar un seguimiento, vigilancia y toma de decisiones relativas al proceso de recuperación-restauración.

Del examen de la documentación recibida podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente declaración.

Oviedo, a 8 de mayo de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—10.898.

Anexo I

1.1. DATOS GENERALES:

- Peticionario: Transportes y Excavaciones Sonia, S.L.
- Emplazamiento: Nueva.
- Municipio: Llanes.
- Denominación de la industria extractiva: La Peruyal.
- Objeto del proyecto: Exposición de los principales parámetros y medidas correctoras para la solicitud de ampliación de la industria extractiva.
- Tipo de material a extraer: Cuarzita (sub-bases y bases de infraestructuras lineales).
- Extensión de la explotación: Ampliación = 4,45 Ha. + (Actual = 4,82 Ha.).
- Cubicación/potencia: 1.990.000 t.
- Duración estimada: Diez años.
- Clasificación urbanística del terreno: Calificación según el planeamiento de Llanes, como S.N.U. de Interés de Minería (IM).

Anexo II

Resultado del trámite de información pública:

La información pública del proyecto y su EIA fue publicada mediante anuncio en el BOPA con fecha 1 de diciembre de 2006, sin que dentro del plazo reglamentario se hubieran presentado alegaciones.

— • —

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan General de Ordenación de Villaviciosa. Expte. 1A-VA-0728/06.

Antecedentes

Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento de Villaviciosa trasladó a esta Consejería la documentación de inicio del procedimiento ambiental correspondiente a Plan General de Ordenación Urbana del concejo, interesando pronunciamiento sobre el alcance del Informe de Sostenibilidad. Al escrito se dio respuesta con fecha 24 de abril de 2007, señalando que el documento remitido superaba lo correspondiente a una fase de inicio en la que, lo proceden-

te, era determinar los objetivos ambientales y los criterios de sostenibilidad del PGO. Del escrito se dio traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que “todos los planes y programas que se elaboren con respecto a ... la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE” tengan que someterse a un proceso de evaluación ambiental en el que el diagnóstico ambiental de la situación se constituye en una herramienta fundamental de la planificación. Este criterio y las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Directiva, se han visto refrendados por la Ley 9/2006, de 28 de abril, que la traspone al Derecho interno. También el Decreto Legislativo 1/2004 del Principado de Asturias establece suficientes criterios medioambientales para determinar la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes urbanísticos, obligación que se concretó en la instrucción de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la aplicación de la Directiva 2001/42/CE y en la nueva instrucción de 7 de noviembre de 2006 que establece el procedimiento para realizar este tipo de evaluaciones adaptándose a las previsiones de la Ley 9/2006.

En este marco, determinante de la incorporación de los aspectos medioambientales al planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento de Villaviciosa elaboró un documento que fue remitido al órgano ambiental con fecha 28 de enero de 2008, iniciándose, con fecha 5 de febrero de 2008, el trámite previsto en el art. 9 de la Ley 9/2006 de consultas con las autoridades afectadas y el público en general; en esta fase se recibieron observaciones de las administraciones e instituciones que figuran en apartado 5 de este documento, cuyo contenido se ha tenido en consideración para definir el contenido mínimo del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)

Fundamentos de derecho

Artículos 3,5, y 9 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Artículos 50 y 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho esta Consejería,

R E S U E L V E

a) Aprobar el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan General de Ordenación del Concejo de Villaviciosa con el alcance que se determina en el anexo I a este documento.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—10.901.

Anexo I

1) Objetivos del plan

El alcance del Plan General de Ordenación afecta a todo el concejo de Villaviciosa, desarrollándose sobre un ámbito territorial de unos 276 Km². El PGO plantea la modificación de la normativa urbanística vigente en el concejo (Normas

Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias de 20 de diciembre de 1996 y publicado en el BOPA el 15 de septiembre de 1997).

El objeto fundamental del PGO es adecuar la normativa urbanística a la nueva normativa urbanística de ámbito regional (DL 1/2004, de 22 de abril), a la que resulta obligado adaptarse.

El marco básico en el que se desarrolla el Plan de Ordenación de Villaviciosa, viene dado por la legislación autonómica Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias y por la legislación de carácter sectorial como el Plan de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA) y el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN). El Documento de Prioridades del Plan General de Ordenación fue aprobado el 21 de noviembre de 2006 (BOPA 05/12/2006).

El documento plantea que el PGO tiene como objetivo el equilibrio entre el medio natural y las actividades humanas, mediante estrategias de ordenación integradas que contribuyan al aumento de la calidad de vida y la cohesión social de la población. Para ello, se han establecido unos objetivos generales acordes a la sostenibilidad teniendo en cuenta aspectos de protección y mejora ambiental, sociales y de crecimiento económico que favorezcan el desarrollo del municipio y sus núcleos urbanos y rurales en términos sociales, económicos, culturales y ambientales, con el objetivo último de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de los ciudadanos, vinculando los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de todos los elementos culturales y medioambientales, protegiendo el paisaje natural, rural y urbano, dentro de la racionalidad justificada de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación territorial vigente.

Como objetivos concretos se plantean los siguientes:

- Asegurar que el uso del suelo y de las construcciones, en sus distintas situaciones y sea cual fuere su titularidad, se realice con subordinación al interés general y en congruencia con la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en las leyes y, en virtud de ellas, en el planeamiento urbanístico, con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.
- Asegurar, en los términos fijados en las leyes, la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.
- Asegurar la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento entre los propietarios afectados por el mismo.
- Definir, reservar y proteger, así como obtener, acondicionar y gestionar el suelo dotacional público, entendiendo como tal el que haya de servir de soporte a cualesquiera servicios públicos o usos colectivos, como infraestructuras y viarios, plazas y espacios libres, parques y jardines o centros públicos de toda finalidad.
- Formular y desarrollar una política que contribuya a ordenar el mercado inmobiliario, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo y la realización o promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de todos los elementos culturales y medioambientales.

- Proteger el paisaje natural, rural y urbano y el patrimonio cultural inmueble, en los términos que en cada caso venga definido en su legislación específica.
- Favorecer un desarrollo cohesionado y equilibrado de los núcleos urbanos y rurales en términos sociales, económicos, culturales y ambientales, con el objetivo último de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de todos los ciudadanos.
- Establecer, de acuerdo con el principio constitucional de la función social de la propiedad, un conjunto de medidas tendentes al cumplimiento de dicho fin dentro de los ámbitos competenciales relativos a usos residenciales, industriales, de equipamientos y sistemas, o para el ejercicio de acciones públicas de acondicionamiento, mejora, conservación, protección, rehabilitación, o cualquier otro fin social de acuerdo con el planeamiento territorial y urbanístico.

Para el cumplimiento de los objetivos generales expuestos en el TROTU, se proponen, además, las siguientes determinaciones estrictamente urbanísticas para la elección del modelo que mejor garantice la funcionalidad y puesta en valor de los recursos urbanísticos:

- Evitar la ocupación innecesaria de suelos para usos urbanos e infraestructuras.
- Ordenar adecuadamente la globalidad del suelo no urbanizable mediante el mantenimiento o, si es el caso, recuperando la estructura orgánica favoreciendo la conservación de las formas tradicionales de asentamiento de la población en el territorio.
- Preservar, o en su caso, rehabilitar elementos de valor relevante en el territorio de interés cultural, paisajístico, etc.
- Ordenar adecuadamente las instalaciones de radio y de energía electromagnética
- Preservar los espacios de interés cultural y natural en sus distintas categorías de protección.
- Las tipologías y edificabilidades preexistentes en el suelo urbano consolidado se mantendrán en lo sustancial. Respetando la morfología y volumetría tradicionales.
- Se atenderán las demandas de vivienda y otros usos de interés público y se diseñarán las actuaciones necesarias y programadas para su desarrollo efectivo.
- La ubicación de dotaciones tanto públicas como privadas se realizará con criterios de accesibilidad, coherencia, funcionalidad, procurando su equilibrada distribución articulación e integración entre las diferentes parroquias.
- El diseño y mantenimiento de redes de infraestructuras se realizará mediante criterios de funcionalidad, economía, eficacia y ahorro.
- En la zonificación se establecerán criterios de correspondencia y proporcionalidad entre los diversos usos lucrativos y los destinados a dotaciones y servicios públicos previstos.

Como alternativas analizadas en esta fase de la evaluación ambiental, además de la alternativa cero, que se desecha por las razones que se señalan en el documento de inicio, se concretan varias posibilidades cuyos aspectos más significativos son los siguientes:

a) Alternativa de Alto Crecimiento.

Desde el punto de vista de un crecimiento sostenible, esta alternativa es claramente inviable pues generaría unos impactos en el medio que difícilmente podrían asumirse, máxime cuando nos encontramos en una zona donde se localizan varios ecosistemas de alto valor ecológico, como la Ría de Villaviciosa. Los efectos que tendría una propuesta de crecimiento alto serían:

- Un aumento considerable de la superficie edificable.
- Rediseño de la red viaria que debería proyectarse para soportar un volumen y un tráfico muy superior al actual, así como del resto de abastecimiento, saneamiento y electricidad.
- Pérdida de la identidad de los núcleos rurales generándose morfologías más urbanas que rurales. En la zona de la rasa, donde se considera que ya existe un crecimiento superior al deseado y aun así existe una fuerte demanda, el aumento de los núcleos supondría densidades de edificación que no podría soportar el territorio.
- Incremento de la actividad edificatoria en zonas que ya están al límite de su capacidad.
- Déficit de equipamientos socio-culturales con capacidad para dar demanda a toda la población.
- Deterioro de los recursos naturales por ocupación de suelos naturales por efectos directos e indirectos.
- Empeoramiento de la riqueza histórica, artística y ambiental debido a que en muchos casos se prefiere una nueva construcción que la rehabilitación de edificaciones existentes.

b) Alternativa propuesta.

El documento de inicio sostiene que el PGO debe poner en valor de los recursos urbanos, sociales y del patrimonio histórico y natural y la consolidación del sistema general de infraestructuras, espacios libres, dotaciones y equipamientos que permitan un aumento de la calidad de vida de la población. Se parte de que mantener la actual normativa no es viable, siendo necesario un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que regule y mejore los aspectos medioambientales a través de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Estudios de Implantación, Proyectos de Urbanización y aplicación de las determinaciones del Catálogo Urbanístico. En todo caso, estará sujeto a las determinaciones que sean señaladas por las figuras de Ordenación del Territorio referidas en el art. 25 del TROTU con especial referencia a los siguientes aspectos:

- Determinaciones implícitas de la delimitación, en el territorio municipal, de las figuras contempladas en el PORN y en los inventarios de LICs y ZEPAs.
- Clasificación de los núcleos rurales dentro de los criterios señalados en la Resolución, de 30 de abril de 2003, sobre “Criterios, requisitos y condiciones para la catalogación de los núcleos rurales en el Principado de Asturias”, al objeto de cumplimentar lo señalado en el art. 54 del TROTU sobre la participación de las entidades locales afectadas por dicho Catálogo. Fundamentalmente, resultará de especial importancia la prospección del modelo de ordenación territorial que se pretende, a la vista de las expectativas y oportunidades que ofrece la nueva red de comunicaciones viarias rápidas que comunican el Municipio a nivel interautonómico. Esta nueva relación viaria del Concejo se supone que generará una demanda de servicios que implicarán un aumento del sector de la construcción residencial y del

resto de sistemas generales, infraestructuras, servicios, dotaciones, parque industrial, comercial y dotacional, etc. Se aboga por un “crecimiento de calidad” propiciando la intervención de todos los agentes —ofertantes y demandantes— del desarrollo urbanístico municipal. Junto con la consolidación, mejora y crecimiento ordenado de las áreas urbanas, se establece una estrategia de acercamiento a la mejora de la calidad de vida del medio rural y a la sostenibilidad de las características diferenciadoras de los asentamientos.

- Establecimiento de una malla jerarquizada de servicios urbanísticos apoyada en la consolidación y el crecimiento de los núcleos rurales, capaz de generar un rango de calidad de vida adaptado a las actuales y futuras demandas, articulándose con la implantación de actividades productivas compatibles con el uso residencial, como soporte de la conservación del medio natural de su emplazamiento.

En el documento de inicio se parte de la necesidad de revisión del crecimiento de las zonas urbanas y urbanizables, la creación de suelo industrial y la consolidación de las actividades tradicionales de las áreas cultivables, forestales y espacios naturales prioritarios o con calidad paisajística.

En definitiva, se opta por la alternativa que permite disponer de suelo al mismo tiempo que evita los procesos de colonización urbana extensiva y que promueve la consolidación dentro del territorio de los usos vinculados con el entorno, posibilitando la generación de nuevos “ecosistemas” rurales. Estas consideraciones se reflejan en la propuesta del siguiente modo:

- La propuesta para el Suelo Urbano pretende regular la situación actual mediante la delimitación de Unidades de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, ordenando espacios intersticiales que reúnen las características de los suelos urbanos. Los ámbitos propuestos se consideran coherentes con un crecimiento sostenible urbanístico, medioambiental y económico. Estos suelos resultan de transición entre el Suelo Urbano Consolidado y la propuesta de Suelos Urbanizables. La propuesta trata de completar el suelo urbano considerando la configuración ordenada del límite del suelo urbano con el no urbanizable. Dentro de la propuesta se ha tenido en cuenta las unidades de ejecución no desarrolladas.
- **Amandi-Les Baragañes:** Se pretende configurar un espacio residencial de baja densidad en la margen derecha del río y a la izquierda se proyecta un gran equipamiento junto al actual Serida, completando y enlazando los espacios del Monte Corona con el Paseo de Río Linares, teniendo en cuenta que se trata de terrenos inundables.
- **CAPSA-Escanciador:** Se propone el traslado de la industria del suelo urbano hacia suelos industriales de nueva creación. Este suelo pasaría a tener un carácter residencial con una edificabilidad media alta.
- **Zona de la Llosa:** Se propone una edificabilidad de baja densidad que sirva de transición entre el suelo urbano y el no urbanizable, teniendo en cuenta que se trata de la zona de remate de la villa hacia el noreste limitando con la zona de protección de la autovía.
- **Campo de fútbol:** Se le asigna un uso como equipamiento deportivo, dado que se encuentra parcialmente afectada por la Ría y Costas y, además, sobre el túnel de la autovía.

- En la clasificación de Suelo Urbanizable se tienen en cuenta los ya calificados en las Normas Subsidiarias, planteando completar la ordenación para configurar los sistemas de espacios libres y dotacionales. Dentro de la propuesta se incluirían los suelos urbanizables proyectados por las NN. SS 1997 (SAU 1 a 7), que no se han desarrollado en su totalidad, a los que se incorporan otros 3 de nueva creación que completan a los anteriores (SUR 1 a 3) cuya finalidad es ordenar la demanda de nuevo suelo edificable a largo plazo. La edificabilidad fijada para los suelos urbanizables se sitúa en el 0'07 m²/m². Los suelos urbanizables se agrupan en tres unidades:

- **Monte Corona:** Se corresponde con los antiguos SAU 5 y SAU 6 y con los SUR 2 y SUR 3 con una superficie aproximada de 170 has. Dentro de este ámbito se ha propuesto la unión de todos los suelos libres y de cesión para obtener un parque perimetral, que garantice la conservación de la carbayera de Sorribes.
- **Campo de Golf:** Se compone del SAU D4 y el SUR 1. Se localiza entre la carretera del Pedrosu y la autovía. Con una superficie de 60 Ha. La propuesta incluye la ampliación del campo de Golf, como equipamiento privado con una zona residencial de baja densidad al Norte de la carretera.
- **Suelos Aptos para Urbanizar:** El resto de suelos urbanizables mantienen la delimitación de las normas subsidiarias y se encuentran pendientes de ejecución o parcialmente ejecutados. Todos ellos son colindantes con suelo urbano excepto el SAU 7.

Por otra parte se considera necesaria la creación de suelo industrial que permita trasladar la industria situada actualmente en suelo urbano. Para este tipo de suelo se plantean alternativas que se ciñen a las ubicaciones de La Rasa y Cazanes, en grados distintos de tramitación. Para Cazanes se establece la alternativa de espacio logístico de transporte y servicios complementarios de desarrollo económico municipal, en consecuencia a las características edafológicas del suelo de relleno; en la Rasa, donde ya existe una instalación industrial (Sidra Mayador) se plantea su potenciación.

- En el Suelo No Urbanizable se plantea consolidar las delimitaciones actuales de los núcleos rurales, con la revisión de los ámbitos de los Suelos No Urbanizables de Especial Protección y Suelos No Urbanizables de Interés, teniendo en consideración as figuras de protección natural y el patrimonio natural contenido en el Catálogo Natural. Se plantea la elaboración de una normativa que consolide las morfologías tradicionales de los asentamientos rurales. También se prevé la revisión de los ámbitos de Suelo No Urbanizable Genérico a fin de recoger las actividades consolidadas en estas áreas.

Con carácter general se mantienen las categorías funcionales existentes en las actuales normas subsidiarias de planeamiento municipal del Suelo No Urbanizable, con la incorporación de las particularidades añadidas por el Patrimonio Natural en el Catálogo Urbanístico, considerando las propuestas de delimitación del SNU del INDUROT para la delimitación de las áreas de Especial Protección. En cuanto a los SNU de Interés Paisajístico y Forestal, se prevé su subdivisión en diferentes categorías, función de sus aprovechamientos o utilidades. De esto modo se proponen las siguientes clasificaciones:

- a) **SNU de Especial Protección:** Incluirá las áreas que contienen vegetación o fauna valiosa y protegida según la normativa vigente, los ríos, lagunas y charcas, las Áreas Recreativas,

Rutas de Senderismo y ejemplares arbóreos singulares por su importancia turística y cultural. La conservación de estas zonas no supone la inactividad sino el uso responsable de sus recursos, incidiendo especialmente en la regeneración de la vegetación autóctona que se encuentra seriamente amenazada por la introducción de especies de crecimiento rápido que modifican los ecosistemas originales. También se incluirían dentro de esta categoría todos aquellos ámbitos de extensión desigual delimitados para proteger elementos de un gran valor arquitectónico y/o histórico, tales como edificaciones relevantes, yacimientos arqueológicos, itinerarios históricos, BICs, etc. En estos lugares las medidas irán encaminadas a la protección de los elementos, evitando su deterioro y a la restauración de aquellos que se encuentren dañados.

b) SNU de Interés (anteriormente Interés Agrícola): Con menor grado de protección que el anterior, donde se desarrollarán fundamentalmente las actividades económicas vinculadas al medio como la agricultura o la minería.

c) Suelos de Edificación (Núcleos Rurales, Disperso de Núcleo y Compacto de Núcleo): Estos suelos soportarían la carga edificatoria del Suelo No Urbanizable. Las edificaciones deberán ser acordes a la normativa general y al Plan para la preservación de las características estéticas de los núcleos rurales. Para estas zonas, se propone un crecimiento moderado, limitado a zonas colindantes con los núcleos existentes. En ningún caso se sobrepasarían los parámetros urbanísticos lucrativos pudiendo limitarse las parcelaciones en las zonas de nueva incorporación a los núcleos rurales. Se ponderarán al alza los estándares mínimos de cesiones. Los Núcleos Rurales presentan situaciones diferentes según la zona en la que estén ubicadas que el PGO debe resolver, los aspectos más significativos son:

- Núcleos situados en la Rasa: Presentan una sobrepoblación difícilmente asumible con las infraestructuras actuales. En ellos, debido a la presión urbanística, se han deteriorado de manera alarmante las características morfológicas generando una ocupación más propia de medios periurbanos que rurales.
- Núcleos del interior: El problema es totalmente opuesto ya que presentan la morfología y las características esenciales de los núcleos rurales tradicionales, pero se ha producido un despoblamiento importante que ha dado lugar a pueblos deshabitados o con una población envejecida. Todo esto genera una gran dificultad para la conservación del patrimonio natural y cultural. Se delimitarán nuevos núcleos rurales densos allí donde el criterio de delimitación general, referido a núcleo tradicional y densidad, lo permita, en especial en el Valle de Piñón. (art. 137 del TRLSA) Podrán delimitarse, en cualquiera de las categorías de núcleos, otras situaciones funcionales que requieran su adscripción urbanística siempre que la actividad desarrollada resulte objeto de protección estructural.

d) Suelo No Urbanizable de infraestructuras, según TROTU.

e) Suelo No Urbanizable de costas, según TROTU y POLA.

En resumen, el documento de inicio plantea un PGO con un crecimiento de los espacios residenciales que los redactores consideran moderado, estimándose son suficientes para albergar el crecimiento futuro, ya que aun existe suelo urbano y urbanizable sin desarrollar o consolidar.

En cuanto al suelo no urbanizable, sólo se permitiría la edificación residencial dentro de la delimitación de los Nú-

cleos Rurales. Con ello se optaría por un crecimiento moderado, apoyado en los núcleos y en suelos colindantes y en la normalización con el parcelario catastral, así como en los antiguos suelos genéricos residenciales y de tolerancia industrial que, habiendo pasado a su tipificación de interés agrícola, en realidad presentan características de Asentamientos Rurales. Complementariamente, y con el objetivo de mejorar la calidad de vida en los núcleos, se plantea el establecimiento de mecanismos capaces de aportar suelos para dotaciones e infraestructuras necesarias para éstos. Se establecería una red jerarquizada por ejes e itinerarios, sobre los que se potencie la creación de dotaciones que sirvan de cabecera de servicios a la población.

Por otro lado, se destaca y articula la oportunidad de restaurar edificaciones, de estimable valor arquitectónico y etnográfico, situadas en el interior de los núcleos rurales evitando el crecimiento exterior sin ocupar antes el interior.

2) Marco normativo

La actuación propuesta supone la elección de un modelo territorial que no es significativamente distinto al actual pero que incidirá de forma sustancial en el concejo por su tendencia a un crecimiento que, pese a lo señalado en el documento de inicio, tenderá al desarrollo de suelo en gran parte para posibilitar segunda residencia. La propuesta puede dar lugar a disfunciones consecuencia de una intensificación de determinados usos en detrimento de otros que afecten a los criterios de sostenibilidad que deben presidir el PGO.

El Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, establece las condiciones a las que debe ajustarse la tramitación del Plan General de Ordenación. Asimismo, el Plan afectado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por lo que en paralelo a la tramitación urbanística, se llevará a cabo la tramitación ambiental que, en todo caso, debe ajustarse a las previsiones de la Ley 9/2006 y a lo determinado en la Instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre la aplicación de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental a los procedimientos urbanísticos y de ordenación territorial.

Por último, la actuación deberá cumplir con toda la legislación vigente que pueda verse afectada como consecuencia de desarrollos posteriores del Plan.

3) objetivos y criterios ambientales para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental

El Documento de Referencia debe determinar la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental cuyos objetivos fundamentales deben ser coincidentes con los previstos en la Ley 9/2006:

- Asegurar un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la planificación urbanística, tanto en la fase de decisión como en las de ejecución y seguimiento.
- Poner de manifiesto la contribución de la Revisión al cumplimiento de la normativa y de los objetivos y prioridades medioambientales establecidos en la normativa de la Unión Europea, del Estado Español y del Principado de Asturias.

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 9/2006, los criterios ambientales asumidos en el Informe de Sostenibili-

dad Ambiental deben integrarse en los documentos de planeamiento incorporando, al menos, los siguientes aspectos:

a) Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas conexos.

Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito que puede resultar afectada. Asimismo, se señalará la manera en que la planificación territorial ha sido tenida en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento. Al menos, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de dicha Ley.
- Acuerdo de 23 de mayo de 2005 adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Litoral Asturiano.
- Decreto 11/1991, de 24 de enero, por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias y, Decreto 107/1993, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio para la franja costera).
- Decreto 107/93, de 16 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, por el que se aprueban las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio para la Franja Costera.
- Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias de 20 de diciembre de 1996 y publicado en el BOPA el 15 de septiembre de 1997.
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.
- Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- Decreto 61/1995, de 27 de abril, por el que se declara la Reserva Natural parcial de la Ría de Villaviciosa,
- Decreto 68/1995, de 27 de abril, por el que se declara la Reserva Natural de la Cueva del Lloviu, Decreto 45/2001, de 19 de abril, por el que se declaran Monumento Natural los yacimientos de icnitas de Asturias
- Planes de Recuperación, Conservación del hábitat o Manejo de especies de flora protegida, en cumplimiento del Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se

aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.

- Planes de Recuperación, Conservación del hábitat, Conservación o Manejo de especies de fauna protegida, en cumplimiento del Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.
- Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013.

b) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, en caso de no aplicar el plan o programa.

Se identificarán aquellas zonas de mayor relevancia ambiental por ser zonas sensibles o representativas de distintos ecosistemas. En el caso de que la propuesta afecte a espacios protegidos, se deberá presentar un listado de los mismos y, además, aportar cartografía relativa a:

- Espacios de la Red Natura 2000.
- Localización de los hábitats de interés comunitario (señalando aquellos prioritarios) recogidos por la Directiva 92/43/CE.
- Flora protegida según la legislación vigente.

Además, se llevará a cabo un estudio sobre la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente (flora, fauna, paisaje, hidrología, edafología, suelo...) en general, así como el grado en que estos elementos pueden llegar a verse afectados como consecuencia de la aplicación de las determinaciones del PGO. Se realizará una evaluación específica de los planteamientos que se hacen en el documento de inicio respecto a los efectos de la alternativa "cero" con especial referencia a:

- Justificación de la necesidad de suelo edificable en un futuro inmediato, y de las razones por las que la supuesta falta de suelo provocaría el encarecimiento del disponible y la pérdida de población.
- Previsiones de desarrollo industrial y alternativas de suelo industrial distintas de las propuestas en el documento de inicio, teniendo en consideración que este tipo de suelo debe quedar lo más alejado posible de la Reserva.
- Análisis de las previsiones de tráfico derivadas de los crecimientos propuestos y razones del empeoramiento de la red de comunicación viaria con la actual jerarquía de los viarios. Se tendrá en consideración el impacto ambiental de la jerarquización actual.
- Justificación de las razones por las que la preservación de la zona de la rasa y la marina de la fuerte presión urbanística serían causa de la transformación del suelo rústico en suburbano.
- Justificación de la falta de protección específica y adecuada de los recursos naturales, cuando éstos disponen de figuras específicas de protección que deben prevalecer sobre los instrumentos de planeamiento.

c) Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

Se hará especial referencia en las características ambientales existentes sobre las que cabe esperar una afección más significativa, con especial referencia a:

Espacios Protegidos.—Se realizará una descripción pormenorizada de estos espacios y de los valores ambientales a ellos vinculados.

Paisaje. Se incorporará un estudio del paisaje actual, donde se señalarán los elementos característicos del entorno y aquéllos de reciente introducción. Se evaluarán los modelos urbanísticos y arquitectónicos propuestos y en general, todas las actuaciones que se incluyen en el planeamiento, teniendo en cuenta los aspectos paisajísticos que mejorarán y los que empeorarán como consecuencia de las propuestas del PGO. Se establecerán medidas para minimizar el impacto paisajístico previsible.

Vegetación. Se señalará en planos la presencia de hábitats protegidos, así como las afecciones previsibles. Del mismo modo se incorporará un listado de especies protegidas existentes en el ámbito y las medidas previstas para su protección.

Fauna. Se incorporará un inventario con las especies que pueden verse afectadas por las acciones desarrollo del PGO (Aves de paso y otras especies de vertebrados e invertebrados, incluyendo taxones representativos). Se estudiarán los hábitats de cada una de ellas y se identificarán aquellos existentes dentro del ámbito que pueden ser afectados directa o indirectamente. Se estudiará la posible afección a esos hábitats y se propondrán medidas minimizadoras del impacto sobre la fauna.

d) Problemas ambientales existentes, que sean relevante para el Plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

Se analizará el grado de conservación existente en las zonas de interés medioambiental, y las potenciales afecciones derivadas del PGO, proponiéndose medidas para:

- Conservar y mejorar los espacios de la Red Natura 2000 y de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos.
- Conservar y mejorar los hábitats de interés comunitario existentes en el ámbito.
- Conservar y mejorar los sistemas hídricos existentes y sus orlas de vegetación asociadas.
- Conservar los elementos pertenecientes al Patrimonio Cultural.

e) Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

El Informe de Sostenibilidad incorporará una explicación sobre la manera en que se han tenido en cuenta los principios de desarrollo sostenible que guardan relación con el PGO y que según la Unión Europea han de ser tenidos en cuenta en la elaboración de planes y programas, en particular:

- Mantenimiento de los recursos naturales no renovables, que se deberán utilizar sin sobrepasar su capacidad de regeneración.
- Mantenimiento y mejora de recursos naturales: ecosistemas, hábitats, especies y paisajes, suelo y agua.

- Uso y gestión responsable de sustancias peligrosas y residuos.
- Internalización de costes ambientales.
- Mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, respaldando los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano.
- Conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad.
- Utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
- Conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.
- Integración de los requerimientos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales.

En todo caso se tendrá en cuenta la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia, adoptándose criterios de precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales y/o especies de interés. Se evaluará en que medida el PGO contribuye a los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociado a espacios naturales o seminaturales.

Además, el Estudio de Sostenibilidad Ambiental incluirá información sobre los siguientes aspectos ambientales que deberá ser tenida en consideración en los instrumentos de planeamiento:

- Medio natural.—Se evaluará la propuesta de crecimiento de suelo edificable y de los núcleos rurales que el documento de inicio considera inviable por los impactos que generaría. Especial consideración tendrán las propuestas para los núcleos de Selorio y El Puntal que se encuentran dentro de la Reserva Natural, así como para los ámbitos próximos a la Reserva Natural Parcial Cueva Llovio y al Monumento Natural Yacimientos de Icnitas; en estos ámbitos se tendrán en cuenta las previsiones de los PRUG vigentes, así como de aquellos que se encuentran en fase de tramitación.
- Consumo de suelo: Los crecimientos deben ser razonables, y proporcionados a la dinámica poblacional y a las necesidades del concejo. Se dará prioridad a la rehabilitación del patrimonio arquitectónico existente y a la reutilización de suelos ya desarrollados sobre la urbanización de suelo rústico. Los crecimientos de suelo urbanizable deben estar justificados en la existencia de una demanda real a corto y medio plazo que no pueda ser absorbida por el actualmente clasificado como suelo urbano o urbanizable. Asimismo se tendrá en cuenta que el II PRUG de la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa no permite nuevas edificaciones en su ámbito, salvo el los núcleos rurales, y la nueva propuesta de PRUG no prevé el crecimiento de éstos.
- Por otra parte, deberían precisarse los aspectos cuantitativos de los desarrollos residenciales proyectados, más allá de la referencia genérica a la edificabilidad de 0,07 m²/m².
- Movilidad urbana: Deberá evaluarse las implicaciones de los desarrollos residenciales en baja densidad sobre el aumento del tráfico en vehículo privado ya que den-

sidades tan reducidas hacen inviable la prestación del servicio de transporte público.

- Sostenibilidad: Deberán aclararse en el ISA las posibilidades edificatorias del suelo no urbanizable de asentamiento rural y su impacto sobre la hacienda municipal, puesto que se ubicación difusa mediante vivienda unifamiliar de promoción individual se traduce en nuevas cargas económicas para el Ayuntamiento en términos de dotación de servicios urbanísticos como alumbrado, abastecimiento de agua, saneamiento, recogida de residuos, etc, frente a otros modelos concentrados en suelo urbano o urbanizable donde los gastos sean asumidos por los promotores de las actuaciones. El ISA valorará si el PGO hará uso de los mecanismos previstos en la legislación urbanística para producir suelo destinado a vivienda protegida, factor clave para la integración social, como la delimitación de sectores de suelo urbanizable prioritario. Igualmente, debería valorarse la capacidad de desarrollos residenciales tan laxos para generar la deseable complejidad urbana en términos de población y actividad.
- Impacto paisajístico Los nuevos desarrollos conllevan la desaparición de un paisaje agrario caracterizado por su amenidad y diversidad, que constituye la huella en el territorio de un sistema de gestión muy antiguo, depurado y sostenible que se sustituye por paisajes rururbanos caracterizados por la repetición, la banalidad y el pintoresquismo. El ISA analizará los impactos de los desarrollos previstos para zonas de gran dominio visual con especial referencia a las zonas de ladera y de la rasa costera. Se tendrá en consideración la necesidad de dar contenido a la Zona Periférica de Protección de los espacios declarados Reserva a fin de que se respeten los valores paisajísticos que motivaron la declaración, atendiendo a las potenciales afecciones de los nuevos sectores urbanizables residenciales e industriales sobre hábitats prioritarios y amenazados.
- Modelo urbanístico y arquitectónico que desarrollará el Plan: Integrará elementos característicos en cuanto a morfología, tipología constructiva, tonalidades, formas o materiales de construcción, con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los ámbitos afectados por el PGO.
- Planificación de las redes energéticas, servicios y de suministro de agua, así como de los sistemas de saneamiento: Al consumo de recursos y energía precisos para dotar las nuevas áreas residenciales de los servicios urbanísticos se incorporarán el consumo extra para la ejecución de infraestructuras de conexión a las redes existentes (viaría, de abastecimiento de agua, de suministro de energía, de saneamiento, etc.). El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá contemplar los impactos sobre el medio de la ejecución y mantenimiento de las nuevas infraestructuras, así como el impacto económico. Se evaluarán las nuevas demandas de agua, así como las necesidades de evacuación y tratamiento de aguas residuales en relación con la capacidad del medio y de las infraestructuras para asumir los desarrollos que propone el PGO.
- Análisis de las condiciones de desagüe de las máximas avenidas previsibles y sus efectos en las zonas desarrolladas por el PGO: Se tendrán en consideración las observaciones y recomendaciones que se plantean por la Confederación Hidrográfica del Norte en su informe de fecha 20 de febrero de 2008, en cuanto a la protección de los espacios libres fluviales, que integrará tanto

el cauce de aguas medias como la llanura de inundación que contribuye al sostenimiento de los ecosistemas fluviales y de la dinámica natural de los ríos con el objetivo de cumplir lo establecido en la Directiva Marco del Agua (Directiva 200/60/CE, de 23 de octubre) para el año 2015.

- Eficiencia energética, utilización de materiales no contaminantes y gestión de los residuos: Las ordenanzas del PGO establecerán los criterios generales y determinarán las condiciones de gestión y tratamiento de los residuos generados, en especial de los residuos de construcción y demolición. Se tendrán en consideración las previsiones establecidas en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, respecto a los usos en los suelos donde se hubiesen realizado actividades potencialmente contaminadoras.

Otras actuaciones que debe contemplar el PGO son las siguientes:

- Establecimiento o protección de corredores biológicos que garanticen la permeabilidad del territorio para las especies de la fauna.
- Propuestas de restauración en detalle de áreas degradadas, considerando la implantación de cobertura vegetal con especies autóctonas adecuadas.
- Protección al Patrimonio Arqueológico y Etnográfico existente en el ámbito mediante propuestas que garanticen su conservación a lo largo del tiempo.
- Protección de los humedales.
- Protección a la flora autóctona que garanticen principalmente, la conservación de los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito y de las especies protegidas según la legislación vigente.
- Protección y fomento del asentamiento de fauna dentro del ámbito y establecimiento de mecanismos de control sobre dicha fauna.
- Consumo de agua, y tratamiento de las aguas residuales.
- Calidad de los cursos de agua y controles periódicos sobre ésta.

f) Efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Los “probables efectos”, se estudiarán llevando a cabo un análisis que considerará, al menos, los posibles tipos de impacto señalados para cada uno de los factores ambientales tenidos en cuenta, en el Documento Ambiental redactado para la Iniciación de la tramitación ambiental:

Factor ambiental	Tipo de impacto analizado
Geología	Afecciones a Puntos de Interés Geológico
Hidrología	Deterioro de cursos fluviales
	Deterioro significativo de la calidad del agua: cursos fluviales, aguas marinas y estuarios (directo o inducido)
	Alteraciones del drenaje natural de los terrenos.
Edafología	Dstrucción de suelos
Vegetación	Eliminación o afección de bosques autóctonos.
	Eliminación o afección de hábitats y comunidades vegetales.
	Afección a especies vegetales de interés.

Factor ambiental	Tipo de impacto analizado
Fauna	Incrementos de atropellos a fauna terrestre, efecto barrera y disminución de riqueza faunística.
	Alteración de hábitat rupícola de especies amenazadas o de interés.
	Destrucción de hábitat forestal de especies amenazadas o de interés.
	Destrucción de hábitats de fauna de interés ligada al medio terrestre.
	Degradación de hábitats acuáticos.
	Alteración de hábitats fluviales de especies de la fauna
Paisaje	Efectos inducidos derivados del incremento de accesibilidad al medio natural.
	Deterioro de la calidad intrínseca de paisajes sobresalientes
	Deterioro de la calidad de vistas desde puntos escénicos
Recursos	Efectos inducidos por incremento de la vulnerabilidad adquirida del paisaje por aumento de la accesibilidad humana.
	Efecto inducido sobre el paisaje al ser más fácilmente visible
	Estudio de la capacidad de acogida del territorio: Demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:
	— El abastecimiento de agua,
	— El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales,
Usos del suelo	— El saneamiento y depuración de aguas residuales,
	— La gestión de residuos
	— El suministro de recursos energéticos y de sus infraestructuras de transporte
	Afección sobre parcelas con un uso agropecuario singular.
	Pérdida de productividad agraria en parcelas con usos agroganaderos de productividad alta.
La población humana	Pérdida de productividad forestal de masas arboladas.
	Afección sobre usos piscícolas de interés.
	Efectos inducidos por aumento de la accesibilidad a zonas de caza.
	Alteración temporal de itinerarios de interés turístico-recreativo.
	Efecto inducido por aumento de la accesibilidad.
Elementos de interés cultural	Afecciones a la calidad de vida (calidad del aire, ruido, transporte, accesibilidad, etc.)
	Efectos producidos en la tasa de empleo
	Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia.
Espacios protegidos	Afección sobre bienes de interés cultural: Monumentos histórico-artísticos y zonas arqueológicas
	Afección indirecta (alteraciones físicas o biológicas) a espacios con algún tipo de protección.

Los efectos previstos deberán comprender los impactos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanente y temporales, positivos y negativos.

g) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.

Se establecerán cuantas medidas sean necesarias para minimizar los impactos esperados. Estas medidas irán encaminadas tanto a la minimización de impactos previsibles como al cumplimiento de los objetivos señalados para cada uno de los indicadores ambientales propuestos. En particular, se deberán proponer medidas para minimizar las posibles afecciones a la fauna, a la flora, al Patrimonio Cultural y al paisaje.

h) Resumen de las alternativas estudiadas, de las razones de la selección, y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se analizarán las alternativas consideradas describiendo y motivando las razones de elección de la alternativa seleccionada, así como del resto de las alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la

localización y distribución de zonas y superficies, así como la ubicación de edificaciones e instalaciones.

El análisis de alternativas deberá referirse a datos referidos no sólo al suelo urbanizable sino también al suelo urbano no consolidado y no urbanizable (núcleos rurales) Los impactos se analizarán no por sectores dentro de cada clase de suelo, sino para la totalidad del concejo, poniéndolo en relación con su capacidad de acogida. En todo caso deberá contemplarse la alternativa “0”; la que no significa un aumento de suelo urbanizable respecto a lo previsto en las Normas subsidiarias vigentes.

En la valoración de las distintas alternativas y criterios, se incluirán aquellos aspectos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), la emisión de sustancias contaminantes y los efectos ambientales negativos. También se tendrán en consideración los criterios de sostenibilidad e integración medioambiental de las distintas propuestas

i) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2006.

A modo orientativo, se proponen una serie de indicadores ambientales que pueden resultar útiles para el seguimiento posterior:

Medio	Objetivos	Indicador
Suelo	Protección del suelo	• Uso del suelo urbano (porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y dotacional). • Suelo urbanizable: Total de suelo urbanizable/ Superficie total. (Diferenciado para los distintos usos) • Suelo no urbanizable: Total de suelo no urbanizable/ Superficie total. Diferenciado para los distintos usos) • Superficie construida en suelos degradados y recuperados / Superficie total construida% • Superficie de viviendas en edificios rehabilitados con licencia de obra mayor/ Superficie total construida en el concejo (%) • Porcentaje de suelo agrario o ganadero en usos intensivos y extensivos
Índice de calidad de las aguas	Mejora de la calidad del agua Eliminar vertidos de sustancias peligrosas y contaminantes. Identificar los niveles mínimos que garanticen la protección de aguas subterráneas, marinas y estuarinas, cauces, charcas y lagunas. Identificar zonas de agua estancada o de estuario que no alcanzan buen estado, para establecer medidas e impedir el deterioro	• % de superficie o longitud de cauces o masas de agua que no cumplen los objetivos de calidad • N.º de días que se incumplen criterios de calidad de aguas de baño • Población que no dispone de sistemas de saneamiento conectados a EDAR (N.º habitantes) • Tendencia de la concentración de nitratos en cauces
Consumo de agua.	Fomento del ahorro Mejora de la eficiencia en el uso de agua Reducir al máximo las pérdidas en el suministro. Empleo de sistemas adecuados de riego. Redes separativas	• Consumo de aguas potables y otras (litros/ habitante y día, m³/ año). • Distribución sectorial del consumo de agua potable en los distintos usos: (Consumo del uso / Demanda total de agua) x 100. • Vertidos (N.º de habitantes equivalentes por cada uso).
Consumo de energía	Fomento del ahorro	• Toneladas equivalente de petróleo (Tep)/ habitante y año).

Medio	Objetivos	Indicador
	Empleo energías renovables Uso, en la medida de lo posible, de energías renovables	• kW de energías renovables/ kW de energía consumida (%) • Superficie de suelo utilizado en cultivos energéticos o producción de biomasa
Calidad del aire	Mejora de la calidad de vida Limitación de las emisiones Fomento de la sustitución de combustibles fósiles Medidas de eficiencia energética. Prioridad a sistemas de transporte que generen menores emisiones de gases efecto invernadero. Medidas de accesibilidad mediante transporte público o sistemas blandos de transporte.	• Días con superación de límites • Distribución de la superficie afectada a infraestructura de transporte (%) • Superficie de uso peatonal/ Superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte (%) • Superficie acondicionada para sistemas blandos de transporte / Superficie municipal dedicada a infraestructuras% • IMD de las distintas infraestructuras • Habitantes que utilizan sistemas públicos de transporte/ Habitantes que utilizan transporte privado (%) • Superficie de Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario
Calidad acústica	Delimitación de áreas acústicas y zonas de servidumbre acústica Mejora de la calidad de vida	• N.º de personas expuestas cuyas viviendas están expuestas a niveles de ruido en los rangos:55-59; 60-64; 65-70; 70-74;> 75 dB(A) • Superficies del territorio afectadas por las isófonas de 50, 55,60,65, y 70 dB(A)
Consumo de materiales	Fomentar el uso de materiales renovables Emplear, en la medida de lo posible, materiales reciclados.	• Cantidad de material reciclable y/o reciclado utilizado/ Cantidad total de material utilizado% • Consumo de fertilizantes (kg/Ha)
Gestión de residuos	Definir un plan de gestión de residuos Crear una adecuada red de recogida y eliminación de residuos	• Generación y gestión de residuos (Kg/ hab y día,%, t/ año). • Residuos urbanos recogidos (habitantes x 365) • Residuos no peligrosos valorizados (%) • Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados (%) • Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados (%) • Residuos ganaderos reutilizados como fertilizante
Índice de biodiversidad y paisaje	Reducir amenazas Potenciar ecosistemas naturales Crear paisajes de calidad	• Individuos de especies protegidas existentes en el concejo • Superficie de espacios protegidos de la Red Natura 2000 y de la RREN (LIC, ZEPA,ENP) • Superficie de hábitats comunitarios (Ha) • Superficie de suelo ocupada por especies forestales

j) Medidas adoptadas en el planeamiento para minimizar la presencia humana en los espacios protegidos.

k) Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

l) Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.

Se valorarán los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad. Se evaluará el impacto económico de la ejecución y mantenimiento de las nuevas infraestructuras, no solo en suelo urbanizable, sino también en los núcleos rurales. La construcción de las infraestructuras correrá a cargo de los propietarios; las cargas de urbanización deberán asignarse en el Informe de Sostenibilidad Ambiental asignadas a los ámbitos correspondientes, con su correspon-

diente traslado a la ficha urbanística de cada Unidad de Actuación a efectos de analizar su viabilidad.

Además, se considera necesaria la incorporación al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la siguiente información:

- Inclusión de un estudio completo de afección directa o indirecta a los espacios de la Red Natura 2000, conforme a las Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats. Este estudio tendrá en cuenta los efectos conjuntos de la ocupación y fragmentación derivados de las actuaciones propuestas en el Plan.
- Contribución del Plan al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo: Integración ambiental de las nuevas actuaciones, mantenimiento de la continuidad de los corredores biológicos, asegurando la permeabilidad del territorio para la fauna.

4) Modalidades de información y consulta

La fase de consultas de la versión preliminar del Plan y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizará de forma general mediante su publicación en el BOPA, y de forma particularizada a los siguientes órganos y administraciones:

- Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Biodiversidad y paisaje.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Política Forestal.
- Dirección General de Sanidad Ambiental y Consumo.
- Dirección General de Agua y Calidad Ambiental.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Demarcación de Costas en Asturias.
- Confederación Hidrográfica del Norte.

Asimismo deberán consultarse las organizaciones no gubernamentales representativas que tengan como fin la protección del medio ambiente y cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 10 de la Ley 9/2006 (Sociedad Española de Ornitología–SEO Bird Life, Coordinadora Ecologista de Asturias, Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza – A.N.A., , Ecologistas en Acción), recomendándose el uso de procedimientos telemáticos o de difusión que garanticen la participación en el proceso de consultas.

La fase de consultas será de cuarenta y cinco días, como mínimo, salvo que el procedimiento sustantivo prevea un plazo mayor.

5) LISTADO DE ORGANISMOS CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

ORGANISMOS CONSULTADOS	
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Oficina para la Sostenibilidad el Cambio Climático y la Participación	
Dirección General de Biodiversidad y Paisaje	X
Dirección General de Desarrollo Rural	
Dirección General de Política Forestal	
Dirección General de Patrimonio Cultural	
Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo	X
Demarcación de Costas en Asturias	

ORGANISMOS CONSULTADOS	
Confederación Hidrográfica de Norte (Ministerio de Medio Ambiente)	X
Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza	
Coordinadora Ecologista de Asturias	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird-Life)	
WWF Adena	
Ecologistas en Acción	

Resumen de las respuestas recibidas en la fase de consultas

1. Confederación Hidrográfica del Norte: Plantea la necesidad de tener en cuenta el incremento de la demanda de recursos hídricos, justificando su procedencia conforme a lo previsto en el art. 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas en su redacción introducida por Ley 11/2005 de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional. Asimismo deben tenerse en cuenta los vertidos que resulten de los nuevos desarrollos y de los sistemas de depuración a utilizar. También se tendrá en cuenta la protección del dominio público afectado por el PGO, el desagüe de las máximas avenidas previsibles y dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la Directiva Marco del Agua, preservando libres los espacios fluviales y la llanura de inundación que contribuye al sostenimiento de los ecosistemas fluviales y la dinámica natural de los ríos, base para el buen estado ecológico al que emplaza la Directiva 200/60/CE, de 23 de octubre para el horizonte 2015.

2. Dirección General de Biodiversidad y Paisaje: Realiza un análisis del documento de inicio, planteando que el documento de inicio contiene determinaciones que hacen inviable el crecimiento de suelo edificable por los impactos que generaría. Otros aspectos a que hacen referencia es al potencial crecimiento de los núcleos de Selorio y El Puntal, dentro de la Reserva y a las medidas de preventivas de aplicación a la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa, la Reserva Natural Parcial de Cueva Llovio y el Monumento Natural Yacimientos de Icnitas. En otro orden se hacen observaciones respecto a las determinaciones del II PRUG de la Reserva Natural parcial de la Ría de Villaviciosa, cuyo PRUG vigente no permite nuevas edificaciones en su ámbito, así como sobre las restricciones futuras en cuanto a incremento del perímetro de los núcleos rurales y la tipología de las edificaciones en el ámbito protegido. También se señala el establecimiento de figuras de protección de los valores paisajísticos por los que fue declarada la Reserva Natural Parcial (Zona Periférica de Protección), la necesidad de adaptarse a los PRUG, el alejamiento del suelo industrial respecto a la Reserva, la tipología de las edificaciones y la necesidad de realizar un estudio de afecciones a la Red Natura 2000.

3. Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo: No plantea alegaciones al documento. No obstante establece la necesidad de que el suministro de agua de consumo humano ha de cumplir los criterios de calidad y cantidad, y, en general, los criterios higiénico sanitarios establecidos en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero. Señalan también que en todo proyecto de construcción de una nueva captación, conducción, ETAP, red de saneamiento o red de distribución, depósito de agua de la red de distribución o remodelación de lo existente, la autoridad sanitaria debe emitir un informe vinculante.

4. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Tras un análisis del contenido del documento de inicio se señalan observaciones generales de las que se desprende que el documento contiene una caracterización del modelo territorial propuesto, aunque adolece de concreción de los aspectos cuantitativos de los desarrollos residenciales proyectados, referencias a la dinamización económica como pilar del desarrollo sostenible, y contradicciones en el análisis

de alternativas, especialmente en las consideraciones de la alternativa “cero”.

El informe concluye con una determinación de los aspectos que, en lo que compete a la Ordenación Territorial, deben considerarse para analizar la sostenibilidad del PGO, éstos se concretan en:

- Protección del suelo como bien escaso no renovable que debe ser protegido de la urbanización injustificada e innecesaria, con especial referencia al crecimiento superior al deseado que el redactor admite en este concejo (Quintes y Quintueles) y a los modelos de crecimiento en baja o muy baja intensidad que suponen un alto consumo de este recurso.
- Implicaciones de los desarrollos residenciales de baja densidad sobre el aumento del uso del vehículo privado.
- Posibilidades edificatorias del SNU de asentamiento rural y cargas económicas derivadas de la ocupación difusa mediante vivienda unifamiliar de promoción individual que se traduce en cargas para el Ayuntamiento en términos de dotación de servicios urbanísticos, frente a modelos concentrados en suelo urbano o urbanizable donde los gastos son asumidos por los promotores.
- Previsiones de uso de los mecanismos previstos en la legislación urbanística para la producción de suelo con destino a vivienda protegida, así como para la delimitación de sectores de suelo urbanizable prioritarios. Asimismo, debería valorarse la capacidad de los desarrollos residenciales previstos para generar la deseable complejidad urbana en términos de población y actividad.
- Impacto paisajístico de los nuevos desarrollos que conllevan la desaparición de un paisaje agrario, caracterizado por su amenidad y diversidad y que constituye la huella en el territorio de un sistema de gestión muy antiguo, depurado y sostenible, que es sustituido por paisajes rururbanos.
- Afecciones de los nuevos sectores urbanizables residenciales e industriales sobre los hábitats prioritarios y amenazados.
- Impactos derivados de la ejecución y mantenimiento de las nuevas infraestructuras en las arcas municipales, tanto en el suelo urbanizable como en los núcleos rurales. Las cargas de urbanización deben reflejarse en el ISA asignadas a los ámbitos correspondientes y trasladados a la ficha urbanística de cada Unidad de Actuación a los efectos de analizar su viabilidad. También debe garantizarse la existencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas de agua, mediante el preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Norte.
- Análisis de los riesgos de inundación en los nuevos sectores de suelo urbanizable de acuerdo con lo previsto en la planificación hidrológica.
- Análisis de alternativas que deberán ser debidamente cuantificadas y evaluadas sus implicaciones en términos de sostenibilidad. Deberá contemplarse la alternativa “cero” la que no significa un aumento de suelo desarrollable respecto al suelo urbanizable previsto en las NN.SS. vigentes.